

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil Veinte (2020).

No habiendo sido subsanada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía, propuesta mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA,"FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN"** en contra de la señora **MARTHA GOMEZ ROMERO** en el término previsto en la providencia calendada el once (11) de Agosto del corriente año, y como quiera que el término legal para realizar la subsanación se halla vencido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA interpuesta mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA,"FINANCIERA COMULTRASAN o COMULTRASAN"** con NIT NO. 804.009.752-8 en contra de la señora **MARTHA GOMEZ ROMERO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.917319, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, una vez en firme el presente auto.

TERCERO: ARCHÍVESE las diligencias dejando la anotación en el libro de radicación civil respectivo.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez